



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Asociación Mutual Bienestar
Demandado	Reina María Mazo
Radicado	05001 40 03 013 2021 00770 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2213
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2021, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En la parte introductoria de la demanda indicará el lugar de domicilio de la demandada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.
2. En el hecho PRIMERO aclarará cuál fue el valor inicial de la obligación, toda vez que en letras indica un valor diferente al señalado en números.
3. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
4. Aportará nuevo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, de la Asociación Mutual Bienestar, con no más de tres meses de vigencia.

5. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá informar al despacho en poder de quien se encuentra el título ejecutivo, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>193</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>18 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M.
JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1387fe473f2a3155014e5d7faa676f8d6cc011976d5233b34795f2bc6e131d9
Documento generado en 17/11/2021 10:14:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>